BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA 100 % POZOBLANCO PARA EL AÑO 2026

1.- Objeto y finalidad:

El objeto de la convocatoria está destinado a deportistas pozoalbenses, cuya actividad se desarrolle en diferentes disciplinas deportivas individuales; se reconoce igualmente su participación en eventos y competiciones de reconocido prestigio y carácter oficial, con proyección fuera del ámbito circunscrito a Pozoblanco.

La convocatoria pública de subvenciones para la concesión de Becas de Promoción de la Marca Turística 100 % Pozoblanco de la Concejalía de Festejos, Turismo y Promoción para el año 2026, mediante el Régimen de concurrencia competitiva, tienen como finalidad, la creación de la identidad de los ciudadanos de Pozoblanco con la Marca Ciudad y exteriorizar cada una de las experiencias que nos hacen únicos por nuestra gastronomía, tradiciones, entorno, patrimonio, etc.

2.- Ámbito normativo:

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
-Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

3.- Presupuesto

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 5.000,00 Euros, importe total consignado en la partida presupuestaria 432022699, según el presupuesto aprobado para el año 2026; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se aminorarán los importes de las ayudas, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

4.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurrencia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco. Las ayudas se concederán según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base 13.

5.- Publicidad

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.- Régimen de compatibilidad

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

7.- Requisitos de los solicitantes:

1.- Estar empadronado en Pozoblanco.
2.- Las actividades presentadas deben contar con las inscripciones necesarias para la participación en aquellas actividades susceptibles de ser subvencionadas
3.- Se considerará el kilometraje realizado por desplazamientos para participar en las competiciones o eventos, no contemplado kilómetros por reconocimiento/práctica.
4.- Se tendrá en consideración la posición que ocupa el becado en el ranking **provincial, andaluz, nacional e internacional** de la Federación a la que pertenezca.
5.- Debe llevar la Marca Pozoblanco en su equipación y publicaciones.
6.- Debe participar en aquellos actos de promoción turística de la Marca Pozoblanco en los que se le solicite.
7.- El importe estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a la legislación vigente. El solicitante deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, Hacienda local y Ayuntamiento de Pozoblanco (exceptuando a los menores de edad).

8. - Conceptos subvencionables:

1.- Gastos de transporte. Cuando se utilicen medios de transporte particulares, se utilizará el modelo de declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, matrícula y kilómetros recorridos, siendo subvencionables tan solo aquellos desplazamientos objeto de participación en competiciones oficiales o en convocatorias de selecciones provinciales, andaluzas, nacionales e internacionales, no contemplando los desplazamientos realizados por motivos de entrenamiento o formación.

2.- Gastos federativos, en general, tales como participaciones a torneos oficiales, licencias federativas o derechos federativos.

9.- Documentación a presentar:

1. Anexo I. Solicitud
2. Fotocopia DNI del solicitante y, en caso de menores de edad, del padre/madre/tutor legal.
3. Certificado de la cuenta bancaria para efectuar, en su caso, el ingreso de la beca concedida con indicación del Código IBAN.
4. Memoria de las actividades desarrolladas, determinando de forma clara y precisa las acciones llevadas a cabo.
5. Certificado de empadronamiento, se aportara de oficio por el Ayuntamiento.
6. Acreditación del mérito deportivo. Los méritos deportivos alegados en la memoria (ranking) deben estar justificados mediante certificación federativa.
7. Anexo II. Justificación de los desplazamientos. Todos los desplazamientos realizados se harán conforme al Modelo de Justificación de Desplazamientos. Se deberá presentar un documento de justificación por cada desplazamiento realizado, incorporando inexcusablemente al mismo la inscripción como participante en el torneo o campeonato correspondiente, o la convocatoria oficial, en su caso, con el justificante de pago de la misma (si procede), y documento de participación en el torneo o campeonato del que se aporta la inscripción.
8. Justificante del pago de torneos oficiales, licencias federativas o derechos federativos.

9. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal, Autonómica y Local, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

10. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

10.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación:

Se presentará una única solicitud por participante.

Lugar. El lugar de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, será el Registro General del Ayuntamiento, así como cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para optar a estas ayudas será de **quince días naturales,** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Córdoba.

11.- Subsanación de las solicitudes:

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes, para que en **el plazo de 10 días hábiles subsanen** dichos defectos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá por desistida su petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la beca quedará determinada, por concurrencia competitiva, en función de los puntos obtenidos en los criterios de valoración, con un **límite económico máximo de 600 €.**

13. Criterios de Valoración de las Solicitudes:

Para la presente convocatoria se han establecido los siguientes criterios de valoración de los proyectos.

13.1 <u>Nivel de competición.</u>

Dependiendo del nivel de la competición, si es Provincial, Andaluza, Nacional o Internacional, se valorará el ranking que ocupa el solicitante a fecha de presentación de la solicitud. (Puntuación máxima en este apartado 42 puntos)

RANKING	PROVINCIAL	ANDALUZ	NACIONAL	INTERNACIONAL
1º	5	10	12	15
2º-5º	3	8	10	10
6º-10º	1	6	8	8
+ 10 º	0	4	6	6

13.2 <u>Distribución territorial de la competición</u>.

Se analizan los kilometrajes realizados con motivo de la asistencia a las diferentes competiciones deportivas presentadas en la memoria de solicitud. A la hora de valorar los desplazamientos para establecer la puntuación se tendrá en cuenta el kilometraje tan sólo del que supone de cada competición, haciendo la suma de los desplazamientos realizados durante todo el año. (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos)

+ 6.000 km	5999 km - 5000 km	4999 km – 4000 km	3999km – 2500 km	2499km - 1000 km	- 999 km
10	8	6	4	2	1

13.3 <u>Número de competiciones o torneos</u>

Se analizarán el número de competiciones o torneos en los que se participa a lo **largo del año 2026.** (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos)

Número de competiciones	+20	19-15	14-10	9-5	4-1
Puntuación	10	8	6	4	2

Los requisitos necesarios de las personas que concurran a la solicitud son los establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones, en función de la finalidad regulada en esta convocatoria.

13.4 <u>Gastos federativo/licencias/derechos.</u>

Se puntuarán tales gastos como participaciones a torneos oficiales, licencias federativas o derechos federativos. (Puntuación máxima en este apartado 4 puntos)

Importes	+1000€	999€-500€	499€-101€	100€
Puntuación	4	3	2	1

14.- Justificación:

Dado que estas becas se conceden en atención a los méritos previamente acreditados al acto de la concesión, y en atención a la cuenta justificativa de gastos aportada en la memoria de actividades, en el momento de la presentación de la solicitud, se presentará la documentación justificativa de la misma junto con la solicitud de subvención, conforme a la base 9.

15.- Motivos de Exclusión:

Serán causas de exclusión de la convocatoria de becas las siguientes:

1. **Presentación de solicitudes duplicadas por miembros de una misma competición en equipos**:
 No se permitirá que dos o más integrantes de una misma competición soliciten becas presentando los mismos méritos, actividades o logros como base de su candidatura. En caso de detectarse esta situación, todas las solicitudes implicadas serán automáticamente excluidas del proceso de selección.

2. **No estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria o con entidades públicas locales**:
 Las personas solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con cualquier otra obligación económica frente a entidades públicas locales. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión de la convocatoria.

3. **Falta de documentación obligatoria o presentación fuera de plazo**:
 La no presentación de la documentación requerida o la entrega fuera del plazo establecido será motivo de exclusión automática de la convocatoria.

4. **Falsedad en los datos aportados**:
 La detección de información falsa o manipulada en la solicitud, documentación adjunta o declaraciones será causa inmediata de exclusión y, en su caso, dará lugar a las acciones legales oportunas.

5. **Incumplimiento de los requisitos generales y específicos de la convocatoria**:
 Toda persona solicitante que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria quedará excluida del proceso.

16.- Régimen fiscal de ayudas:

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio.

17.- <u>Órganos competentes para la instrucción, valoración y Resolución Provisional del procedimiento:</u>

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que emitirá un informe de valoración el cuál se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

18.- <u>Resolución definitiva, notificación y publicación:</u>

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local qué deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

19.- <u>Protección de datos:</u>

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La Finalidad del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los beneficiarios de la concesión de becas de promoción de la marca turística 100% Pozoblanco.

En cuanto a la legitimación, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.

Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es .

20.- <u>Aceptación de las bases:</u>

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.